

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. COS -04-2018

Entre los suscritos a saber, **MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.599 de Popayán, quien, en su calidad de Directora, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **FOGACOOOP o EL FONDO** y, de otra, **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.717.208, quien obra en nombre y representación de la sociedad **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificada con el Nit 800018165-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, el 13 de Noviembre de 2019; quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir este modificadorio al contrato COS-04-2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribimos el contrato de Corretaje de Seguros No. COS- 04-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, cuyo objeto se circunscribe a la prestación de los servicios de Corredor de Seguros para que lo asesore integralmente: i) En el proceso de selección, en la contratación, administración y manejo del programa de seguros de FOGACOOOP; y, ii) En la administración de riesgos para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales de FOGACOOOP, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. **2)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, se estableció que el plazo de ejecución del contrato de intermediación es de quince (15) meses contados a partir del día siguiente la aprobación de la garantía, evento que se dio el 17 de agosto de 2018, teniendo como plazo de terminación inicial el 17 de noviembre de 2019. Así mismo se estableció que la ejecución del contrato de intermediación de seguros se tiene prevista en dos etapas: una primera que corresponde al acompañamiento, elaboración de las condiciones de participación y, en general, toda la asesoría en el proceso previo a la selección para el programa de seguros de FOGACOOOP; y, una segunda etapa, correspondiente a la asesoramiento en la administración de los seguros de FOGACOOOP, con el o los nuevo (s) aseguradores. **3)** Que con ocasión a la declaratoria de desierto del proceso de invitación Pública IPUB-06-2018, adelantado con el acompañamiento de esta sociedad para la contratación del programa de seguros vigencia 2018-2019, se hizo necesario prorrogar dicho programa con el acompañamiento de la sociedad Delima Marsh S.A., y en ese sentido la sociedad JARGU S.A., continuó desarrollando las demás obligaciones propias del objeto del contrato. **4)** Que dentro de la vigencia del contrato COS-04-2018, la sociedad JARGU S.A., asesoró a FOGACOOOP, para

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail:
fogacoop@fogacoop.gov.co



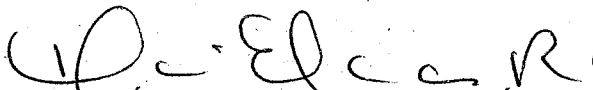
El emprendimiento
es de todos

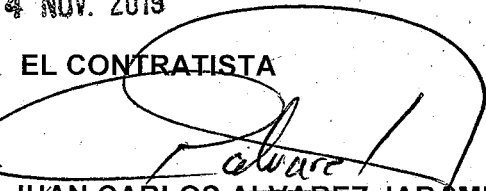
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

la colocación del programa de seguros vigencia 2019- 2020; Seis (6) de las pólizas que conforman el programa de seguros fueron adquiridas con la Previsora de Seguros S.A., esto es, las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de valores, Automóviles e Infidelidad y Riesgos Financieros, las cuales se contrataron hasta el 23 de septiembre de 2020. Así mismo con su gestión se está adelantando la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y cuya vigencia va hasta el 21 de noviembre de 2020, por lo se hace necesario que dicho Corredor de Seguros continúe asesorando a FOGACOO, en las demás actividades propias y necesarias de esta contratación, de acuerdo con el objeto inicialmente contratado. **5)** Que esta modificación no genera ningún valor para el Fondo, teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, los honorarios, comisiones, gastos o erogaciones a favor del Corredor de Seguros, serán reconocidos y pagados única y exclusivamente por la(s) compañía(s) Aseguradora(s), con quien(es) se contrate(n) los seguros, de conformidad con la comisión que se reconozca entre el Corredor de Seguros y aquella. En tal virtud de lo anterior, el contrato carece de cuantía. **6)** Que la Dirección, justificó la prórroga al contrato COS-04-2018, requerimiento respecto del cual, una vez presentado al Comité de Contratos en sesión del 08 de Noviembre de 2019, recomendó prorrogar por quince (15) meses el plazo de ejecución del contrato. En consideración a lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA.** - Se modifica la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta por 15 meses más, contados a partir del día 17 de noviembre de 2019. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente modificatorio a ampliar y prorrogar la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este modificatorio. Así mismo y teniendo en cuenta que el valor para la ampliación de las garantías, corresponde al valor estimado anual del programa de seguros, se hace necesario el ajuste del valor de las pólizas que amparan este contrato, con el valor total que resulte de las pólizas adquiridas por su intermedio. **TERCERA.**- La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **CUARTA.**- Las demás cláusulas del contrato continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D. C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los **14 NOV. 2019**

FOGACOO

EL CONTRATISTA


MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ
Directora


JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
Representante Legal - JARGU S.A. Corredores
de Seguros.

Elaboró: Fabiola Colorado Guillén (Profesional Legal)

Aprobó: Paola Cardona Hernández (Secretaría General y de Gestión Activa (E))

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail:
fogacoop@fogacoop.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

**Ministerio de
Agricultura**